



PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES


Compromiso
con la gente

Pilar, 29 de agosto de 2025

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DR. JUAN AGUSTIN ENCINA PEREZ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: MCN N° 11/2025 “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador de Motor Generador – Contrato Abierto Plurianual” – ID N° 464221.-

EI RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO R. AGUILAR MONGELOS, tiene el agrado de dirigirse a Ud., y por medio suyo a la instancia que corresponda a efecto de dar cumplimiento a lo determinado en la normativa vigente que estipula la obligación de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre las operaciones a realizarse en las distintas modalidades de compras, en cuyo tenor comunicamos el inicio del llamado correspondiente al **MCN N° 11/2025 “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador de Motor Generador – Contrato Abierto Plurianual” – ID N° 464221.**

PLURIANUALIDAD

El Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia no carga en el SIAF los presupuestos plurianuales conforme lo realiza otras Entidades dependientes del Poder Ejecutivo; así mismo informamos que la copia del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF firmado por el Jefe de la UAF, no es enviado conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su **Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria,** donde dice: **“El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central”;** por tanto, la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Ñeembucú no realiza dicho procedimiento.

Asimismo agrega copia digitalizada del **Auto Interlocutorio N° 581 de fecha 28/04/2025 emanada de la Exma. Corte Suprema de Justicia – Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Corte Suprema de Justicia** en la que entre otros se da lugar a la suspensión de efectos del Art. 386 del Anexo A del Decreto N° 3248/2025 en concordancia a su autonomía presupuestaria consagrada en la Constitución Nacional, **por tanto no se adjunta el Formulario FG04** y se solicita el acatamiento de dicha medida judicial y constitucional con la exclusión del requerimiento invocado para el presente proceso licitatorio conforme a derecho.-

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

